



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 701-2024-MDSM/GDUR/G**

**EXP: 2434967**

San Marcos, 05 de agosto del 2024

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**

**VISTO:**

Que, **INFORME Nº 2591-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 15 de mayo del 2024; **INFORME LEGAL Nº 687-2024-MDSM-OGAJ**, de fecha 22 de mayo del 2024; **CARTA Nº 37-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 30 de mayo del 2024; **CARTA Nº 017-2024-MSM/CO-CCSG**, de fecha 12 de junio del 2024; **CARTA Nº 005-2024/MDSM/CO-CONS/LUPSHA**, de fecha 26 de junio del 2024; mediante **INFORME Nº 654-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 20 de junio del 2024; **INFORME Nº 4158-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 04 de julio del 2024; **INFORME Nº 1028-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 10 de julio del 2024; **INFORME Nº 770-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 17 de julio del 2024; **INFORME Nº 4715-2024-MDSM-GDUR/MDGH**, de fecha 18 de julio del 2024; **INFORME LEGAL Nº 1006-2024-MDSM-OGJA**, de fecha 30 de julio del 2024, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº 2534789, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

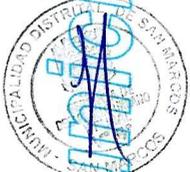
Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, con fecha 13 de mayo del 2022, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNIIPCAL Nº 183-2022/GM/MDSM**, se aprueba el expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº 2534789, por un monto total de inversión de **S/ 529,772.23** soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 19 de agosto del 2022; se suscribe el **CONTRATO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 221-2022-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO LUPSHA**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº 2534789, por el monto de **S/ 433,823.29**, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 11 de octubre del 2022, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, dando comienzo a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO**

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 701-2024-MDSM/GDUR/G

DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2534789.

Que, con fecha 22 de junio del 2023, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 358-2023-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2534789.

Que, con fecha 06 de julio del 2023, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2534789.

Que con fecha 15 de mayo del 2024, mediante INFORME N° 2591-2024-MDSM-GDUR/SMCF, el ING. SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA – GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL solicita opinión legal sobre designación de inspector de obra para la liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2534789.

Que, con fecha 22 de mayo del 2024, mediante INFORME LEGAL N° 687-2024-MDSM-OGAJ, el ABG. JULIO CESAR MARCHENA VALDIVIEZO – GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA emite la opinión legal sobre la designación de un inspector de obra para la liquidación del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2534789.

Que, con fecha 30 de mayo del 2024, mediante CARTA N° 37-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, el ING. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN – SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS remite las observaciones de la liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2534789.

Que, con fecha 12 de junio del 2024, mediante CARTA N° 017-2024-MSM/CO-CCSG, el SR. YONNY E. MEZONES MUÑOS presenta el levantamiento de observaciones de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2534789.

Que, con fecha 26 de junio del 2024, mediante CARTA N° 005-2024/MDSM/CO-CONS/LUPSHA, el CONSORCIO LUPSHA encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2534789 presenta la liquidación del proyecto en mención.

Que, con fecha 20 de junio del 2024, mediante INFORME N° 654-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH el ING. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN – SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS solicita la conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales.

Que, con fecha 04 de julio del 2024 mediante INFORME N° 4158-2024-MDSM-GDUR/MDGCH el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ – GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL remite la solicitud de conciliación financiera contable del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2534789

Que, con fecha 10 de julio del 2024, mediante INFORME N° 1028-2024-MDSM/OGA/SGOC, el CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUÑA – SUB GERENTE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD remite la conciliación financiera.

Que, con fecha 17 de julio del 2024, mediante INFORME N° 770-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH el ING. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN – SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS solicita la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2534789, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 701-2024-MDSM/GDUR/G

el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

(...)  
4.8. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO  
(...)

RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA		
CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 367,646.86	S/ 433,823.29
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 367,646.86	S/ 433,823.29
RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) – CONTRATO PRINCIPAL	S/ 36,764.69	S/ 43,382.33
MONTO TOTAL DE LA RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) – CONTRATO PRINCIPAL	S/ 36,764.69	S/ 43,382.33

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC. IGV	REAJUSTES SIN IGV	REAJUSTES INC. IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 367,646.86	S/ 433,823.29	S/ 15,643.44	S/ 18,459.26
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACIÓN PTO. PRINCIPAL		S/ 342,136.95	S/ 403,721.60	S/ 15,643.44	S/ 18,549.26
1	VALORIZACIÓN N° 01 Oct-22	S/ 247,281.76	S/ 291,792.48	S/ 11,374.96	S/ 13,422.45
2	VALORIZACIÓN N° 02 Nov-22	S/ 94,855.19	S/ 111,929.12	S/ 4,268.48	S/ 5,036.81
VALORIZACIONES PTO COVID 19		S/ 25,509.90	S/ 30,101.68	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACIÓN N° 01 Oct-22	S/ 16,866.18	S/ 19,902.09	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACIÓN N° 02 Nov-22	S/ 8,643.72	S/ 10,199.59	S/ 0.00	S/ 0.00

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 66,176.43		S/ 2,815.82	
-------------------------------------	--------------	--	-------------	--

<b>COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN</b>	<b>S/ 433,823.29</b>	<b>S/ 433,823.29</b>	<b>S/ 18,459.26</b>	<b>S/ 18,459.26</b>
---------------------------------	----------------------	----------------------	---------------------	---------------------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	11,812.93	13,939.26
POR REAJUSTE DE PRECIOS – CONTRACTUAL	15,643.44	18,459.26
PENALIDAD POR APLICAR EN LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA	3,830.51	4,520.00

Costo parcial final del proyecto	S/ 383,290.30	S/ 452,282.55
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 68,992.25	
<b>COSTO FINAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 452,282.55</b>	<b>S/ 452,282.55</b>

VERIFICAMOS	VERDADERO
-------------	-----------

POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
	S/ 36,764.69	S/ 43,382.33
RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) – CONTRATO PRINCIPAL	S/ 36,764.69	S/ 43,382.33

PENALIDADES DE EJECUCIÓN APLICADAS EN LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 3,830.51	S/ 4,520.00
*POR NO CANCELAR LOS DERECHOS Y BENEFICIOS SOCIALES A LOS TRABAJADORES CONTRATADOS Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY EN EL MES CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AÑO 2022	S/ 2,338.98	S/ 2,760.00
*DESCUENTO POR INCUMPLIR CON LAS PRUEBAS Y ENSAYOS DE MATERIALES	S/ 1,491.53	S/ 1,760.00

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 701-2024-MDSM/GDUR/G**

"(...)

**VII. CONCLUSIONES**

- 7.1 De la evaluación realizada se considera que la liquidación de contrato de obra **cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos** en el contrato de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 221-2022-MDSM/CS-1. De la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2534789.
- 7.2 Esta sub gerencia de liquidación de obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2534789, con costo de ejecución final de la obra es de **S/. 452,282.55 (cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 55/100 soles)**. Incluye IGV. En el cual contempla lo siguiente:
- El monto pagado total de las valorizaciones según **INFORME Nº 1028-2024-MDSM/OGA/SGOC** y el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/. 433,823.29 (Cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos veintitrés con 29/100 soles)** INC. IGV.
  - El monto de reajuste del contrato principal que asciende a **S/. 18,459.26 (Dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 26/100 soles)** INC. IGV.
  - Monto a descontar por incumplimiento de contrato (A.D.S. Nº 221-2022-MDSM/CS-1, PENALIDADES, ITEMS 17) y por incumplimiento de prestación de pruebas y ensayos asciende a **S/. 4,520.00 (Cuatro mil quinientos veinte soles)** INC. IGV.
  - Saldo a pagar a favor del **CONSORCIO LUPSHA** por concepto de reajuste de precios **S/. 13,939.26 (Trece mil novecientos treinta y nueve con 26/100 soles)** INC. IGV.
  - Devolución de retención (10%) de garantía de fiel cumplimiento que asciende a un monto de **S/. 43,382.33 (Cuarenta y tres mil trescientos ochenta y dos con 33/100 soles)** INC. IGV. Por el compromiso contractual, el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- 7.3 De la contratación física realizada del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2534789, la obra se encuentra operativo y en funcionamiento al momento de la visita realizada.
- 7.4 Precisar que, de acuerdo al **INFORME LEGAL Nº 687-2024-MDSM-OGAJ** en sus conclusiones precisa; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural al encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, deberá pronunciarse y notificar al contratista, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas por consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente liquidación se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
- 7.5 La sub gerencia de Liquidación de Obras DEJA CONSTANCIA que, ni la suscripción del Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enerva el derecho de la municipalidad distrital de san marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defecto y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7.6 se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los tramites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCION DE RETENCION (10%).

La emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el Contratista mediante una carta a la entidad en la que acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios.

**VIII. RECOMENDACIONES**

- 8.1 Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Contratista Ejecutor.
- 8.2 Una vez emitido el Acto Resolutivo el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 701-2024-MDSM/GDUR/G

8.3 Se recomienda una vez realizada el INFORME DE OPINIÓN LEGAL de la presente liquidacion de contrato de obra pase a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 18 de julio del 2024, mediante INFORME Nº 4715-2024-MDSM-GDUR/MDGH, el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ – GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL solicita opinión legal para aprobación de la liquidación de obra.

Que, con fecha 30 de julio del 2024, mediante INFORME LEGAL Nº 1006-2024-MDSM-OGJA, el ABG. DENNIS ALBERTO RUBINA SILVERIO – GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA emite la opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI Nº 2534789, en el cual se concluye que, la revisión de la liquidación del contrato de obra y de los cálculos de la liquidación presentados por el Ingeniero Supervisor, y determinar si los mismos cumplen o no con las condiciones y/o requisitos mencionados en el ITEM 2.7 del presente informe, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía acto resolutivo en merito a las facultades delegadas.

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI Nº 2534789, resulta procedente los fundamentos expuestos en el INFORME Nº 770-2024-MDSM-GDUR/ SGLO-NJAH, de fecha 17 de julio del 2024; INFORME LEGAL Nº 1006-2024-MDSM-OGJA, de fecha 30 de julio del 2024;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024 se designa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el Gerente tiene la facultad de designar y conformar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL TRAMO PUENTE AMPICHACA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI Nº 2534789, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada, siendo su costo final de S/. 452,282.55 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 55/100 soles) incluye IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO del contrato de Obra, por el monto total de S/. 43,382.33 (Cuarenta y tres mil trescientos ochenta y dos con 33/100 Soles) incluido IGV, a favor del CONSORCIO LUPSHA.

ARTICULO TERCERO. –

ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS, siendo el total de reajuste S/. 18,459.26 SOLES INC. IGV, del cual se deberá de realizar el descuento de S/. 4,520.00 SOLES INC. IGV por concepto de penalidad (por incumplimiento de contrato), siendo el monto a cancelar de S/ 13,939.26 (Trece mil novecientos treinta y nueve con 26/100 soles), a favor del CONSORCIO LUPSHA.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 701-2024-MDSM/GDUR/G**

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DEJAR CONSTANCIA** que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

**ARTICULO SEXTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARAN VICESH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 106206



Archivo  
GDUR  
Exp: 2434967

Municipalidad Distrital de San Marcos